

ACUERDO No. 001 de 20 FEB 2018

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2018, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC- y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL-IDPC -

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el literal f) del artículo 17º, del Acuerdo 01 de 2007

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el literal f) del artículo 17º, del Acuerdo 01 de 2007, establece que es una de las funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural: "Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad" (Subrayado fuera de texto).

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: "(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley."

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Calle 8 Nº 8-52 Teléfono: 355 0800 Fax: 2813539

www.idpc.gov.co





ACUERDO No. 007 de 20 FEB 2018

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2018, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC- y se dictan otras disposiciones"

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.(...)"

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2017, "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá", en su artículo 13º., establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital —DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del- DASCD-.

Que el Decreto No. 32 del 18 de enero de 2018, expedido por el Gobierno Distrital, fijo el incremento salarial para los empleados públicos del sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C., para la vigencia 2018 en un porcentaje de cinco puntos treinta y nueve por ciento (5.39%); siempre que dicha asignación no supere los límites establecidos en el Decreto Nacional No. 995 de 2017, evento en el cual el porcentaje podrá ser inferior al 5.39% y se ajustará proporcionalmente.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 001 de 24 de enero de 2018 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2018, fijando un porcentaje del 5.39% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 4.09% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia, más 1.3% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales en observancia del Decreto Nacional 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 15 de junio de 2016.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No.995 de 2017, de la siguiente manera:

Calle 8 Nº 8-52 Teléfono: 355 0800 Fax: 2813539 www.idpc.gov.co Información: Línea 195





ACUERDO No. 0 0 1 de 20 FEB 2018

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2018, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC- y se dictan otras disposiciones"

| NIVEL JERÁRQUICO | LÍMITE SALARIAL MENSUAL | | |
|------------------|-------------------------|--|--|
| Directivo | \$12.515.408 | | |
| Asesor | \$10.003.959 | | |
| Profesional | \$6.988.570 | | |
| Técnico | \$2.590.707 | | |
| Asistencial | \$2.565.000 | | |

Que en el presupuesto correspondiente al año 2018 para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC -, se cuenta con la apropiación necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio 2018EE-290 01 de fecha 12 de febrero de 2018 y radicado en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, bajo número 20185110012832 del 13 de febrero de 2018, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico al proyecto de acuerdo "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2018, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC- y se dictan otras disposiciones".

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1o.- ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2018, el incremento del 5.39% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC -, así:

| GRADO SALARIAL | DIRECTIVO | ASESOR | PROFESIONAL | ASISTENCIAL |
|-------------------|-----------|-----------|-------------|-------------|
| 01 | 5.220.764 | 4.718.594 | 2.627.400 | 1.579.261 |
| 02 | 7.942.576 | | 3.629.097 | 1.934.814 |
| 03 | | | 4.071,636 | 1.935.086 |
| 04 | | | 4.108.745 | 2.249.131 |
| 05 | | | | 2.314.319 |
| 06 | | | | 2.476.788 |

Calle 8 Nº 8-52 Teléfono: 355 0800 Fax: 2813539 www.idpc.gov.cd Información: Línea 195





ACUERDO No.

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2018, a los empleados públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC- y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 1°.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO 2º. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC - a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decrete el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Eiecutiva del orden Nacional.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año 2018.

Dado en Bogotá, D.C. a los

20 FFR 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente Junta Directiva

MARIA VÍCTORIA VILLAMIL PÁEZ

Secretario Junta Directiva

Proyectó: John Fredy López Álvarez – Profesional Especializado Subdirección Gestión Corporativa Revisó: Sandra Yaneth Romo Benavidez- Abogada Subdirección Gestión Corporativa Yadira Beatriz Barreto Avila – Asesora Jurídica

Aprobó: Juan Fernando Acosta Mirkow – Subdirector Gestión Corporativa

Calle 8 Nº 8-52 Teléfono: 355 0800 Fax: 2813539 www.idpc.gov.co Información: Línea 195

